
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.104

Martes 16 de Noviembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2041243

MINISTERIO DE MINERÍA

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA QUE INDICA Y DESIGNA VICEPRESIDENTE
EJECUTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA A DON ENRIQUE
VALDIVIESO VALDÉS

Núm. 16.- Santiago, 28 de abril de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que crea la Empresa Nacional de Minería, y sus modificaciones posteriores; en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Minería; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que mediante el decreto supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Minería, se nombró a don Robert Andrew Mayne-Nicholls Secul, cédula nacional de identidad N° 9.385.394-6, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería.
2. Que, con fecha 27 de abril de 2021, el señor Mayne-Nicholls Secul presentó su renuncia voluntaria al cargo de Vicepresidente Ejecutivo, la que se hizo efectiva a partir del 28 de abril de 2021.
3. Que, atendido lo anteriormente expuesto, se hace necesario proceder a la designación de un nuevo Vicepresidente Ejecutivo para la Empresa Nacional de Minería.

Decreto:

Primero: Acéptase, a partir del 28 de abril de 2021, la renuncia voluntaria de don Robert Andrew Mayne-Nicholls Secul, cédula nacional de identidad N° 9.385.394-6, al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería.

Segundo: Desígnase, a contar de la fecha del presente decreto, a don Enrique Valdivieso Valdés, cédula nacional de identidad N° 6.497.871-3, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería, quien, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Luisa Baltra Vergara, Subsecretaria de Minería (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración**Cursa con alcances decreto N° 16, de 2021, del Ministerio de Minería**

N° 26.536.- Santiago, 9 de noviembre de 2021.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento individualizado en el epígrafe, mediante el cual se dispone el cese en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería de don Robert Andrew Mayne-Nicholls Secul y designa en el mismo a don Enrique Valdivieso Valdés, por cuanto, se ajusta a derecho, sin perjuicio de lo cual, es del caso hacer presente que dicha desvinculación se produjo por la causal del numeral 1°, del artículo 159, del Código del Trabajo, esto es, mutuo acuerdo de las partes, a diferencia de lo que se consigna en su parte decisoria.

No obstante lo anterior, y debido a que, de acuerdo a los antecedentes recabados, el señor Valdivieso Valdés, entre otras participaciones sociales, posee intereses en la empresa Inversiones El Chabunco SpA, sociedad que se ha vinculado con la empresa generadora eléctrica Edelaysén, es pertinente indicar que la citada autoridad deberá evitar eventuales conflictos de interés en el cumplimiento de sus labores, dando aplicación al deber de abstención cuando sea necesario.

Al respecto, cabe manifestar que el principio de probidad administrativa se encuentra consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley N° 18.575, cuyos artículos 52 y 53 exigen de los servidores públicos una "conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", guardando estricta imparcialidad en sus decisiones.

Enseguida, el inciso segundo del N° 6 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, indica que contraviene especialmente el citado principio, intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan, entre otros, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de participar en esas materias y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N° 19.880 prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su N° 2, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s 14.165, de 2012 y 27.585, de 2018, entre otros, ha puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un conflicto de interés en el ejercicio de su empleo o función, aún cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

En consecuencia y atendido lo expuesto, el Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería deberá dar cumplimiento a su deber de abstención, en tanto se pueda producir un conflicto de interés en los términos reseñados.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al instrumento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Minería
Presente.